

# Informe Final

## Órgano Investigador

### Fundamentación Legal

Mediantes Resoluciones N° 24-2014 y N° 25-2014, dictadas por el Alcalde Municipal, Sr. Álvaro Jiménez Cruz, conforme a sus potestades conferidas por Ley, especialmente las señaladas en el artículo 17 del Código Municipal, procede a integrar un Órgano Investigador, conformado por munícipes y notables del Cantón, con el objetivo de averiguar la verdad real de los hechos, sobre el aparente uso indebido y desaparición del Cuadraciclo municipal, placa N° 5952 durante el día 24 de agosto del 2014, denunciados por el Sr. Erick Corella Barrantes y la Sra. Sonia Torres A.

### Antecedentes.

1. El día 26 de Agosto el funcionario Erick Corella Barrantes presenta nota solicitando se investigue anomalías presentadas con el Cuadraciclo asignado a su persona, el cual no se encontraba en el plantel municipal a la hora de ingreso a sus funciones.
2. Durante las semanas siguientes se realizan una serie de publicaciones en la red social Facebook, en la cual se postean fotografías de un paseo familiar del señor Alcalde Municipal, vinculándolo con el uso del cuadraciclo municipal, durante dicha actividad.
3. El 04 de setiembre señor Rodolfo Quirós, superior inmediato del funcionario denunciante, procede a brindar respuesta a la solicitud planteada por el señor Corella Barrantes, en la que explica el motivo por el cual el vehículo no estaba en el plantel, a las 6 am.
4. El 08 y 29 de setiembre, la señora Sonia Torres Arguedas envía al Concejo Municipal notas donde hace referencia a las denuncias que plantea el Sr. Corella sobre la supuesta desaparición del vehículo además solicita información sobre el tema y que se nombre una comisión especial para investigar el caso.




5. Se presentan ante el Concejo Municipal, mociones por parte de un Regidor y por parte de la Alcaldía Municipal, para la conformación de una comisión investigadora y a raíz de que el Concejo Municipal no nombró dicha comisión, la Alcaldía Municipal emite las resoluciones administrativas número 24-2014 y 25- 2014, conformando un Órgano Investigador, con el fin de investigar los hechos denunciados por el Sr. Corella y la Sra. Torres, justamente conformado por los suscritos.

### Relación de Hechos

Se inicia conformando el expediente, recopilando las notas en las cuales se denuncia la supuesta desaparición del cuadraciclo municipal, se trabaja en la recopilación de los testimonios de las personas implicadas en el caso, siguiendo como orden el testimonio de los denunciantes y los testigos y consecutivamente el de los denunciados y sus testigos.

Se procede a notificar a la señora Sonia Torres y el Funcionario Erick Corella, como consta en los folios N° 19 y 25 del expediente, en donde la señora Torres se niega a recibir la notificación indicando que ella no ha presentado ninguna denuncia con respecto al tema del cuadraciclo municipal, en cuanto al Sr. Corella Barrantes, envía nota indicando que no se presentará a declarar por no ser un órgano investigador investido legalmente, según consta en los folios N° 29 al 34, por lo que una vez finalizada la revisión de la documentación que aporta, se decide continuar con la investigación, lo cual igualmente se notifica a las partes mediante los folios N° 28 y 53-54.


La partes denunciadas son notificadas para que brinden su declaración al respecto, visible en los folios N° 35 y 36, quienes se presentan y rinden su versión de los hechos, así como la aportación de dos testigos cada uno como prueba de sus afirmaciones, declaraciones visibles en los folios N° 37, hasta el folio 50, y sus testigos, folio N° 55 hasta el folio N°65.





## Hechos Probados

- Se puede corroborar que el Cuadraciclo municipal nunca desapareció, ya que mediante las fotografías aportadas y el uso por parte de funcionarios del acueducto municipal, se constata que el mismo se encuentra a disposición de ese departamento, y lo que ocurrió fue que en el momento que el Sr. Corella, llegó a buscar el Cuadraciclo, éste se encontraba en el lavacar, por lo que el Sr. Rodolfo Quirós, procedió a buscarlo para que el Sr. Corella realizara sus funciones, quien se negó a utilizar el vehículo municipal, el cual se encontraba en buen estado, por lo que la supuesta desaparición del mismo, quedo demostrado que es un hecho falso.
- Mediante fotografías aportadas por el señor Dennis Jimenez, testigo de la parte denunciada, se logra comparar ambos cuadraciclos, creando así una duda razonable en virtud de la similitud de ambos vehículos, tanto en la forma, como en el color y marca, por lo que posiblemente eso creó la confusión del Sr. Corella Barrantes en las fotografías.
- Los testimonios aportados por la parte denunciada brindan declaraciones de forma separada y se logra evidenciar una secuencia lógica de los hechos ocurridos durante el día domingo 24 de Agosto de los corrientes.
- Según la prueba testimonial, se logra ubicar a los implicados en el lugar donde estos indicaron que realizaron la gira mediante el testimonio de dos personas que los ubican tanto a la hora de ingresar como a la salida de la gira laboral realizada a las nacientes, siento esta una gira de carácter laboral, en la que asistió el señor Alcalde.
- Los denunciantes no se presentan a declarar y a pesar de las diversas notificaciones y solicitudes de aclaración, los mismos no brindan pruebas ni físicas ni testimoniales de los hechos que supuestamente denuncian.
- Se pudo corroborar que los denunciantes, a la fecha no han presentado, denuncia alguna ante el Ministerio Público.
- El medio usado para denunciar los hechos, se realiza mediante una red social por lo que no reviste de validez alguna, ya que no permite corroborar los hechos, ni son prueba fehaciente, certera y contundente que demuestre la veracidad de las denuncias, ya que las fotografías posteadas pueden ser alteradas.
- Las fotografías en las cuales los denunciantes basan su acusación, no son contundentes ni prueban el supuesto mal uso del cuadraciclo municipal por las siguientes razones:



- ✓ No se logra identificar la placa del vehículo, el cual debería de contar con placa de servicio municipal.
- ✓ No se observa hora ni fecha, en la cual fueron tomadas las fotografías por lo no es posible determinar el día en el cual se realizo el paseo familiar, siendo que se pudo determinar que dicho paseo fue en otra fecha y con otros cuadraciclos.
- ✓ El Cuadraciclo del señor Dennis Jiménez, que fue el que utilizo la señorita Kathia Jiménez Castro, hija del Alcalde Municipal, es muy similar al Cuadraciclo municipal, lo que pudo generar la duda del denunciante, en consecuencia no se puede afirmar el uso indebido del vehículo municipal, por parte de los denunciados.

### Conclusiones

En virtud de que los denunciantes no ratifican los hechos denunciados, ni presentan ningún tipo de prueba física, ni testimonial, ante este órgano investigador y que los testimonios aportados y pruebas documentales, por la parte denunciada presentan una línea creíble de los hechos, además permiten generar una reconstrucción de los hechos, este órgano investigador admite estos testimonios como prueba de los acontecimientos del día domingo 24 de agosto de 2014.

Al no poseer pruebas contundentes sobre el mal uso del Cuadraciclo municipal, ya que no hay fotografías, ni videos, ni testigos que permitan demostrar que el vehículo municipal fue utilizado por el Alcalde para realizar un paseo familiar, no se puede concluir que el mismo sea el que supuestamente se muestra en las fotografías posteadas en una red social.

Cabe señalar, que la parte denunciada apporto entre las pruebas para mejor resolver Resolución N° 20114018983, de la Sala Constitucional, el cual viene a resolver entre otras cosas, la denuncia interpuesta por la Sra. Torres, en relación al uso indebido y desaparición del Cuadraciclo municipal, recurso de amparo interpuesto por dicha señora, declarado sin lugar.

### Por Tanto

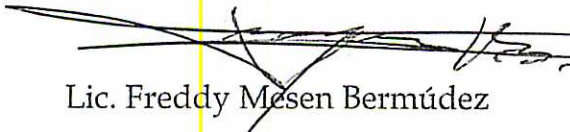
Los suscritos, en calidad de Órgano Investigador, de conformidad con los hechos y pruebas aportadas, no encontramos hechos anómalos con el uso del

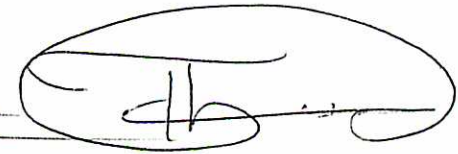




vehículo municipal placa N° 5952, por el contrario, según testimonio de testigos y pruebas aportadas, llegamos a la conclusión por unanimidad, que el mismo fue utilizado el día domingo 24 de agosto por el Sr. Alcalde Municipal, para realizar labores meramente municipales, por consiguiente creemos que el caso debe archivarse por no existir parte acusadora ni pruebas contundentes que demuestren lo contrario.

Es todo, notifíquese.

  
Lic. Freddy Mesen Bermúdez

  
Sr. Alexander Fernández Chavarría

  
Sr. Germán Espinoza Vargas

CC. Expediente

